Tunja, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**ACCION POPULAR**
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00126 -00
DEMANDANTE:	SEBASTIAN COLORADO
DEMANDADO:	BANCO DAVIVIENDA

Una vez revisado el libelo observa el Despacho que el mismo reúne los requisitos legales previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, lo que incide en que la acción popular de la referencia sea admitida y que se verifiquen los pronunciamientos consecuenciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción popular, instaurada por SEBASTIAN COLORADO en contra de BANCO DAVIVIENDA.

SEGUNDO: ORDENAR imprimirle el trámite contemplado en la Ley 472 de 1998.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a BANCO DAVIVIENDA. Dicha notificación se efectuará vía correo electrónico, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos por la parte demandante , advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días a fin de que la conteste.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a la Defensoría del Pueblo, Seccional Boyacá, con el fin de, si lo estima pertinente, intervenga en la presente acción. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos. Así mismo se dispondrá la comunicación de la existencia de la presente acción a la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA.

QUINTO: Teniendo en cuenta a los eventuales beneficiarios de esta acción y a fin de que cualquier persona natural o jurídica pueda coadyuvarla, se INFORMARA a los miembros de la comunidad la admisión de la demanda con una síntesis de los hechos, pretensiones y derechos e intereses colectivos invocados. Por la secretaría del despacho se elaborará un aviso para que la parte actora lo radiodifunda a través de la emisora de mayor cobertura del Tunja, Boyacá allegando al despacho prueba de su difusión antes del señalamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento. Por secretaría se remitirá dicha información para que sea publicada.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 23 hoy dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).